

CONVENIO ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID, COMPLUTENSE DE MADRID, PAIS VASCO/EHU, LEÓN, SALAMANCA, ILLES BALEARS, VALENCIA, REY JUAN CARLOS, LA LAGUNA, ZARAGOZA, CÓRDOBA, MÁLAGA, EXTREMADURA, VIGO, LAS PALMAS Y BURGOS POR LA QUE SE ARTICULA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPORÁDICA DEL PROYECTO COOPERATIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE FUNCIONES DEL CAMPUS VIRTUAL MOODLE: UNIMOODLE

En Valladolid, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Valladolid (en adelante UVa) con C.I.F. Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, D. Antonio Largo Cabrerizo, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 69, de 8 de abril de 2022), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 269, de 31 de diciembre).

Por otra parte, la Universidad Complutense de Madrid (UCM), con sede en Avda. Séneca, nº 2, 28040 Madrid, y en su nombre y representación, el rector D. Joaquín Goyache Goñi, nombrado por Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 23 de mayo) y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 65.c de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 23/2017, de 21 de marzo, del Consejo de gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCAM 24 de marzo).

Por otra parte, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU), con sede en Barrio Sarriena, s/n de Leioa (Bizkaia). Comparece en su nombre D.ª Eva Ferreira García, en su condición de Rectora y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas conforme al Decreto 10/2021, de 19 de enero (BOPV de 25 de enero de 2021), por el que se le nombra Rectora de la UPV/EHU, y a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Por otra parte, La Universidad de León (ULE) con C.I.F. nº Q2432001B y con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y en su nombre, D. Juan Francisco García Marín, Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 34/2020, de 9 de julio (B.O.C. y L. nº 138, de 10 de julio), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León.

De otra parte, la Universidad de Salamanca con C.I.F Q3718001E y sede en Patio de Escuelas, 1, 37008. Salamanca y en su nombre y representación, D. Ricardo Rivero Ortega, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, nombrado por Acuerdo 139/2021 de 16 de diciembre de la Junta de Castilla y León, BOCYL 20/12/21, actuando en nombre y representación de dicha Universidad, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades, en uso

Uri De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por		
Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	03/10/2022 08:59:39
Francisco Javier Ramos Lopez	Firmado	02/09/2022 14:27:17
Rosa María Aguilar Chinaa	Firmado	28/07/2022 10:48:49
José Antonio Mayoral Murillo	Firmado	27/07/2022 13:38:12
Maria Vicenta Mestre Escrivá	Firmado	27/07/2022 11:23:17
Luis Serra Majem	Firmado	25/07/2022 16:38:00
Manuel Perez Mateos	Firmado	25/07/2022 13:32:41
Joaquin Goyache Goñi - PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	Firmado	21/07/2022 09:18:22
Ricardo Rivero Ortega	Firmado	20/07/2022 12:06:03
Jaume Jesus Carot Giner	Firmado	19/07/2022 13:42:01
Maria Eva Ferreira Garcia	Firmado	19/07/2022 08:09:41
Jose Angel Narvaez Bueno	Firmado	18/07/2022 12:07:27
Manuel Joaquín Reigosa Roger	Firmado	18/07/2022 09:09:22
Juan Francisco Garcia Marin	Firmado	18/07/2022 08:49:46
Antonio Hidalgo Garcia	Firmado	17/07/2022 13:37:44
Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	15/07/2022 22:28:30
Referencia		
Normativa	Página	1/13



Acuerdo 19/2003 de 30 de enero, y modificados por Acuerdo 38/2011 de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

Por otra parte, la Universidad de les Illes Balears (en adelante "UIB") con C.I.F Q0718001A y sede en la carretera de Valldemossa, km 7,5, 07122 Palma y en su nombre y representación, D. Jaume Carot Giner, Rector Magnífico de la Universidad de las Illes Balears (UIB), como representante de ésta, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 32/2021, de 7 de junio (BOIB núm. 78, de 12 de junio), de acuerdo con el que establecen la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 38.1.b) de los Estatutos de la misma, aprobados per el Decreto 64/20.

De otra parte, la Universitat de València, Estudi General (UV), con sede en la ciudad de València (Avenida Blasco Ibáñez, 13), y en su nombre y representación, la rectora Mª Vicenta Mestre Escrivà, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo (DOGV n.º 9297, de 14.03.2022), y en conformidad con las competencias que le otorga el artículo 94.1.d de los Estatutos de la Universitat de València aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat.

Por otra parte, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 83, de 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010 con documento de identidad 50834204H, con domicilio, a estos efectos, en Calle Tulipán s/n. 28933 Móstoles, Madrid.

Por otra parte, Dª. Rosa Maria Aguilar Chinae, Rectora Magnífica de la Universidad de La Laguna, con C.I.F.Q-3818001-D y domicilio en Calle Molinos de Agua, s/n, 38071 La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha Entidad, según nombramiento efectuado mediante Decreto 85/2019, de 4 de junio, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 6.7.2019), y en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 23 del Decreto 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC de 5.4.2022).

De otra parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA n° 10 de 18 de enero de 2021). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 66 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza.

Url De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	03/10/2022 08:59:39
	Francisco Javier Ramos Lopez	Firmado	02/09/2022 14:27:17
	Rosa María Aguilar Chinae	Firmado	28/07/2022 10:48:49
	José Antonio Mayoral Murillo	Firmado	27/07/2022 13:38:12
	Maria Vicenta Mestre Escrivà	Firmado	27/07/2022 11:23:17
	Luis Serra Majem	Firmado	25/07/2022 16:38:00
	Manuel Perez Mateos	Firmado	25/07/2022 13:32:41
	Joaquín Goyache Goñi - PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	Firmado	21/07/2022 09:18:22
	Ricardo Rivero Ortega	Firmado	20/07/2022 12:06:03
	Jaume Jesus Carot Giner	Firmado	19/07/2022 13:42:01
	Maria Eva Ferreira Garcia	Firmado	19/07/2022 08:09:41
	Jose Angel Narvaez Bueno	Firmado	18/07/2022 12:07:27
	Manuel Joaquín Reigosa Roger	Firmado	18/07/2022 09:09:22
	Juan Francisco Garcia Marin	Firmado	18/07/2022 08:49:46
	Antonio Hidalgo Garcia	Firmado	17/07/2022 13:37:44
	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	15/07/2022 22:28:30
Referencia		Página	2/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		



Por otra parte, D. José Ángel Narváez Bueno, rector de la Universidad de Málaga, con C.I.F. Q2918001E y con sede en Avenida de Cervantes, 2 de Málaga (Málaga), actuando en su nombre y representación, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 6/2020, de 14 de enero, del Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA de 17 de enero de 2020), y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 27 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, la Universidad de Córdoba (UCO), con CIF Q1418001B, con sede en Avenida de Medina Azahara, 5 de Córdoba (Córdoba), y en su nombre y representación, el rector Don Manuel Torralbo Rodríguez, nombrado por Decreto 107/2022, de 5 de julio (BOJA N° 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA n° 4, de 5 de enero de 2018).

Por otra parte, la Universidad de Extremadura, con sede en la Avenida de Elvas, s/n de Badajoz, y en su nombre y representación el rector, Don Antonio Hidalgo García, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 2/2019, de 8 de enero, del Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE de 10 de enero de 2019), y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Gobierno de la Junta de Extremadura.

Por otra parte, la Universidad de Vigo con CIF Q8650002BD y sede, para los efectos del presente convenio, en Lugar Campus Lagoas-Marcosende, CP 36310, Vigo (Pontevedra) y en su nombre y representación D. Manuel Joaquín Reigosa Roger, Rector Magnífico, como representante de ésta, según lo dispuesto en el Decreto núm. 59/2018, con fecha de 31 de mayo, así como por lo establecido en sus Estatutos, aprobados por el Decreto núm. 7/2010, con fecha de 14 de enero.

Por otra parte, D. Lluís Serra Majem, con domicilio a efectos del presente convenio en la calle Juan de Quesada, n° 30, C.P. 35001 en Las Palmas de Gran Canaria, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad De Las Palmas De Gran Canaria, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC n° 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC n° 224, de 18 de noviembre de 2016).

Por otra parte, la Universidad de Burgos con C.I.F. Q0968272E y sede en C/ Hospital del Rey, s/n, CP: 09001, Burgos, y en su nombre y representación, D. Manuel Pérez Mateos, en calidad de Rector Magnífico, nombrado por Acuerdo 105/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL n° 262, de 21 de diciembre de 2020), de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los arts. 81.1 y 83.1 c) de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Url De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodríguez	Firmado	03/10/2022 08:59:39
	Francisco Javier Ramos Lopez	Firmado	02/09/2022 14:27:17
	Rosa María Aguilar Chinaea	Firmado	28/07/2022 10:48:49
	José Antonio Mayoral Murillo	Firmado	27/07/2022 13:38:12
	María Vicenta Mestre Escrivá	Firmado	27/07/2022 11:23:17
	Luis Serra Majem	Firmado	25/07/2022 16:38:00
	Manuel Perez Mateos	Firmado	25/07/2022 13:32:41
	Joaquín Goyache Goñi - PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	Firmado	21/07/2022 09:18:22
	Ricardo Rivero Ortega	Firmado	20/07/2022 12:06:03
	Jaume Jesus Carot Giner	Firmado	19/07/2022 13:42:01
	María Eva Ferreira Garcia	Firmado	19/07/2022 08:09:41
	Jose Angel Narvaez Bueno	Firmado	18/07/2022 12:07:27
	Manuel Joaquín Reigosa Roger	Firmado	18/07/2022 09:09:22
	Juan Francisco Garcia Marin	Firmado	18/07/2022 08:49:46
	Antonio Hidalgo Garcia	Firmado	17/07/2022 13:37:44
	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	15/07/2022 22:28:30
Referencia		Página	3/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		



Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la UVA, así como el resto de las Universidades participantes, son Instituciones de derecho público, con personalidad jurídica propia, a las que les corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. Gozan de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de Universidades públicas, comprometidas con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responden con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

II.- Que con fecha 28 de julio de 2021 se publicó en el BOE el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Universidades Públicas Españolas para la Modernización y Digitalización del Sistema Universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, el 7 de septiembre de 2021 se publicó Base de Datos Nacional de Subvenciones la Orden por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Universidades Públicas Españolas para la Modernización y Digitalización del sistema universitario español en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas ayudas van dirigidas a fomentar la inversión en infraestructuras, desarrollos tecnológicos y proyectos de innovación docente para mejorar los recursos académicos en digitalización; reducir la brecha digital del personal académico y del estudiantado; impulsar proyectos de innovación digital interuniversitarios de carácter estratégico e interdisciplinar, e impulsar la formación digital, con el compromiso de alcanzar el hito de aumentar el «índice de digitalización de las universidades» en, al menos, un diez por ciento de media respecto a 2019. Los proyectos comprendidos en estas ayudas serán tanto de carácter individual como interuniversitario, de al menos tres universidades.

Para la realización de esos fines y dar satisfacción a las necesidades de las universidades participantes en el proyecto interuniversitario **AMPLIACIÓN DE FUNCIONES DEL CAMPUS VIRTUAL MOODLE: UNIMOODLE** perteneciente a la citada convocatoria, en los diferentes aspectos detallados anteriormente resulta necesaria la contratación de las prestaciones que luego se detallan.

III.- Que el artículo 3 del Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, establece respecto al procedimiento de concesión lo siguiente en cuanto a las actividades colaborativas que deben llevar a cabo las Universidades beneficiarias:

Url De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodríguez	Firmado	03/10/2022 08:59:39
	Francisco Javier Ramos Lopez	Firmado	02/09/2022 14:27:17
	Rosa María Aguilar Chinae	Firmado	28/07/2022 10:48:49
	José Antonio Mayoral Murillo	Firmado	27/07/2022 13:38:12
	Maria Vicenta Mestre Escrivá	Firmado	27/07/2022 11:23:17
	Luis Serra Majem	Firmado	25/07/2022 16:38:00
	Manuel Perez Mateos	Firmado	25/07/2022 13:32:41
	Joaquín Goyache Goñi - PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	Firmado	21/07/2022 09:18:22
	Ricardo Rivero Ortega	Firmado	20/07/2022 12:06:03
	Jaume Jesus Carot Giner	Firmado	19/07/2022 13:42:01
	Maria Eva Ferreira Garcia	Firmado	19/07/2022 08:09:41
	Jose Angel Narvaez Bueno	Firmado	18/07/2022 12:07:27
	Manuel Joaquín Reigosa Roger	Firmado	18/07/2022 09:09:22
	Juan Francisco Garcia Marin	Firmado	18/07/2022 08:49:46
	Antonio Hidalgo Garcia	Firmado	17/07/2022 13:37:44
	Antonio Largo Cabrero - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	15/07/2022 22:28:30
Referencia		Página	4/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

«1. Se autoriza la concesión directa de estas subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en el artículo 28.2 y 3 de dicha ley, en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de las subvenciones se realizará por orden del Ministro de Universidades en la que se recogerán, en todo caso las actuaciones concretas subvencionables y su plazo máximo de ejecución en cada una de las anualidades, el crédito presupuestario, la cuantía y el pago de las correspondientes subvenciones, así como las características concretas del sistema de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias, con base en lo determinado en este real decreto.

Adicionalmente, se recogerá el importe que cada universidad beneficiaria deberá destinar a actuaciones colaborativas, dentro de las cuantías concedidas a cada una en el anexo I.»

IV.- Que el artículo 38 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, establece que «dos o más poderes adjudicadores podrán acordar la realización conjunta de determinadas contrataciones específicas».

Dicho artículo tiene su reflejo en el artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) cuando regula la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, y, a tal efecto dispone en sus apartados 2 y 3:

«2. (...) Las entidades pertenecientes al sector público podrán en todo caso, acordar la realización conjunta de contrataciones específicas.

3. Cuando un procedimiento de contratación se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de varias entidades, estas tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones. Ello se aplicará también en aquellos casos en que una sola entidad administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las demás entidades interesadas. Cuando un procedimiento de contratación no se desarrolle en su totalidad en nombre y por cuenta de las entidades interesadas, estas solo tendrán la responsabilidad conjunta por aquellas partes que se hayan llevado a cabo conjuntamente. Cada entidad será única responsable del cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las partes que lleve a cabo en su propio nombre y por cuenta propia.»

La contratación conjunta esporádica permite coordinar tanto las actuaciones preparatorias del contrato como la gestión del procedimiento de contratación, y los beneficios de la cooperación no solo redundan en aspectos como ahorros de tiempo y esfuerzo por acumulación de experiencia y conocimientos de las entidades integrantes, sino que posibilita aprovechar al máximo el potencial del mercado.

La contratación conjunta esporádica es compatible con los principios de la contratación del sector público recogidos en el artículo 1 y concordantes de la LCSP y, en particular, con la eficiente utilización de los fondos públicos, parámetros de la buena administración.

Url De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodríguez	Firmado	03/10/2022 08:59:39
	Francisco Javier Ramos Lopez	Firmado	02/09/2022 14:27:17
	Rosa María Aguilar Chinaea	Firmado	28/07/2022 10:48:49
	José Antonio Mayoral Murillo	Firmado	27/07/2022 13:38:12
	María Vicenta Mestre Escrivá	Firmado	27/07/2022 11:23:17
	Luis Serra Majem	Firmado	25/07/2022 16:38:00
	Manuel Perez Mateos	Firmado	25/07/2022 13:32:41
	Joaquín Goyache Goñi - PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	Firmado	21/07/2022 09:18:22
	Ricardo Rivero Ortega	Firmado	20/07/2022 12:06:03
	Jaume Jesus Carot Giner	Firmado	19/07/2022 13:42:01
	María Eva Ferreira Garcia	Firmado	19/07/2022 08:09:41
	Jose Angel Narvaez Bueno	Firmado	18/07/2022 12:07:27
	Manuel Joaquín Reigosa Roger	Firmado	18/07/2022 09:09:22
	Juan Francisco Garcia Marin	Firmado	18/07/2022 08:49:46
	Antonio Hidalgo Garcia	Firmado	17/07/2022 13:37:44
	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	15/07/2022 22:28:30
Referencia		Página	5/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		



En atención a lo expuesto anteriormente, la contratación conjunta esporádica se considera la fórmula más conveniente para poder lograr los fines y cumplir las condiciones que se fijan en el Real Decreto mencionado para llevar a cabo el Proyecto **AMPLIACIÓN DE FUNCIONES DEL CAMPUS VIRTUAL MOODLE: UNIMOODLE**.

V.- Que la UVA dispone de un Servicio de contratación administrativa con capacidad técnica suficiente para gestionar las actuaciones que dimanen del procedimiento de contratación conjunta objeto del presente convenio.

VI.- Que las entidades que suscriben el presente convenio tienen el carácter de poder adjudicador, según lo establecido en el artículo 3 apartado c) de la LCSP y manifiestan su interés en contratar conjuntamente la **AMPLIACIÓN DE FUNCIONES DEL CAMPUS VIRTUAL MOODLE: UNIMOODLE**.

VII.- Que todas las Universidades firmantes han acreditado la disponibilidad del crédito necesario para hacer frente al gasto que supone la realización de las prestaciones de las que cada una de ellas es destinataria, en los términos que luego se detallan.

VIII.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por tanto, se trata de un convenio interadministrativo entre las Universidades descritas.

IX.- Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, las partes, de común acuerdo formalizan este convenio que se regirá por las estipulaciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Articular la contratación conjunta de desarrollo de módulos de software dentro del proyecto **AMPLIACIÓN DE FUNCIONES DEL CAMPUS VIRTUAL MOODLE: UNIMOODLE** mediante la preparación de especificaciones técnicas comunes, así como la gestión del procedimiento de contratación mediante una actuación conjunta de la Universidad de Valladolid por cuenta propia y por cuenta de las demás Universidades firmantes, en los términos del artículo 31 de la LCSP.

Las prestaciones que van a ser objeto de contratación conjunta consisten en la contratación de la construcción de módulos de software destinados a su uso en las participantes del convenio y el resto de las instituciones de forma abierta y libre. El software resultante será titularidad de todas las universidades del consorcio UNIMOODLE y se publicará en repositorios abiertos de acceso gratuito y licenciado bajo licencia GNU General Public License v3.

Url De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodríguez	Firmado	03/10/2022 08:59:39
	Francisco Javier Ramos Lopez	Firmado	02/09/2022 14:27:17
	Rosa María Aguilar Chinae	Firmado	28/07/2022 10:48:49
	José Antonio Mayoral Murillo	Firmado	27/07/2022 13:38:12
	Maria Vicenta Mestre Escrivá	Firmado	27/07/2022 11:23:17
	Luis Serra Majem	Firmado	25/07/2022 16:38:00
	Manuel Perez Mateos	Firmado	25/07/2022 13:32:41
	Joaquín Goyache Goñi - PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	Firmado	21/07/2022 09:18:22
	Ricardo Rivero Ortega	Firmado	20/07/2022 12:06:03
	Jaume Jesus Carot Giner	Firmado	19/07/2022 13:42:01
	Maria Eva Ferreira Garcia	Firmado	19/07/2022 08:09:41
	Jose Angel Narvaez Bueno	Firmado	18/07/2022 12:07:27
	Manuel Joaquín Reigosa Roger	Firmado	18/07/2022 09:09:22
	Juan Francisco Garcia Marin	Firmado	18/07/2022 08:49:46
	Antonio Hidalgo García	Firmado	17/07/2022 13:37:44
	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	15/07/2022 22:28:30
Referencia		Página	6/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este software se corresponde con los objetivos de las líneas de "mejora de equipamiento digital" y "educación digital" de la convocatoria, puesto que el único objetivo del software es aumentar la funcionalidad y eficiencia de los sistemas de apoyo a la enseñanza.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. La ejecución del proyecto AMPLIACIÓN DE FUNCIONES DEL CAMPUS VIRTUAL MOODLE: UNIMOODLE finalizará todas las fases de ejecución según se estipula en las órdenes ministeriales de concesión, el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de futuras prórrogas oficiales, a la que se le añadirán los periodos de garantía y mantenimiento resultantes de las adjudicaciones.
2. Las universidades firmantes participarán en los trabajos de ejecución del proyecto en los términos acordados por la Comisión Paritaria de Seguimiento (clausula QUINTA) y los órganos de gestión del proyecto que ésta determine.
3. Las universidades firmantes participarán en la elaboración de las memorias de seguimiento en las que referirán las actividades realizadas y los gastos intermedios generados a 31 de diciembre de 2022 y a 31 de julio de 2023, respectivamente, y a la finalización del proyecto, en la memoria económica completa, de conformidad con la condición sexta de la Orden relativa al régimen de justificación de gastos.
4. La Uva ejercerá por cuenta propia y por cuenta de las Universidades que suscriben el presente convenio todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación.
5. Las partes firmantes se comprometen a colaborar en las actuaciones relativas a la preparación del contrato y a nombrar un representante de su Universidad que, bajo la coordinación de la Uva, realice labores de asesoramiento técnico a la Mesa de Contratación. Esta designación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la firma de este convenio.
6. La Uva ejercerá todas las funciones que corresponden al órgano de contratación, incluida la formalización del correspondiente contrato y, además, la tramitación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, en caso de interposición de recurso especial en materia de contratación. Como consecuencia de lo anterior, la Uva realizará la adjudicación y formalización de un solo contrato cada vez que se tramite conjuntamente un procedimiento de contratación, en el que las destinatarias de las prestaciones serán la propia UVA y las restantes entidades que firman el convenio.
7. Cada una de las Universidades firmantes será responsable de la ejecución del contrato en la parte que les corresponda, así como de la resolución de todas aquellas incidencias que pudieran surgir durante su vigencia.
8. Dado que el procedimiento de contratación se administra por la Universidad de Valladolid, por cuenta propia y por cuenta de las demás Universidades, la responsabilidad será conjunta en relación con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, en los términos previstos en el artículo 31 de la LCSP.

Url De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodríguez	Firmado	03/10/2022 08:59:39
	Francisco Javier Ramos Lopez	Firmado	02/09/2022 14:27:17
	Rosa María Aguilar Chinea	Firmado	28/07/2022 10:48:49
	José Antonio Mayoral Murillo	Firmado	27/07/2022 13:38:12
	Maria Vicenta Mestre Escrivá	Firmado	27/07/2022 11:23:17
	Luis Serra Majem	Firmado	25/07/2022 16:38:00
	Manuel Perez Mateos	Firmado	25/07/2022 13:32:41
	Joaquín Goyache Goñi - PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	Firmado	21/07/2022 09:18:22
	Ricardo Rivero Ortega	Firmado	20/07/2022 12:06:03
	Jaume Jesus Carot Giner	Firmado	19/07/2022 13:42:01
	María Eva Ferreira Garcia	Firmado	19/07/2022 08:09:41
	Jose Angel Narvaez Bueno	Firmado	18/07/2022 12:07:27
	Manuel Joaquín Reigosa Roger	Firmado	18/07/2022 09:09:22
	Juan Francisco Garcia Marín	Firmado	18/07/2022 08:49:46
	Antonio Hidalgo Garcia	Firmado	17/07/2022 13:37:44
	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	15/07/2022 22:28:30
Referencia		Página	7/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		

9. El presente convenio se suscribe para articular la compra conjunta (según lo previsto por la LCSP) por lo que las universidades firmantes no se hacen prestaciones de servicios, sino que quienes realizarán la prestación serán las empresas adjudicatarias. En cumplimiento del artículo 40 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se indica que no se podrán realizar desembolsos anticipados de más del 50 % con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones contratadas, se establece que el proyecto no realizará en ningún caso desembolsos anticipados sino que realizará únicamente pagos vinculados a certificaciones de entregas parciales que se verificarán técnicamente según determine la Comisión Paritaria de Seguimiento.
10. Los resultados del proyecto se publicarán en un repositorio abierto, en modalidad "open source" y en unos términos de licencia abierta que faciliten la difusión y sostenibilidad de los módulos. La titularidad de los resultados será conjunta y se hará constar de forma notoria la titularidad del consorcio y sus integrantes.

TERCERA. OBLIGACIONES ECONOMICAS DE LAS PARTES

A la firma del convenio, las universidades acreditarán la existencia de crédito adecuado y suficiente, según la distribución de gasto y en función de su porcentaje de participación, en los términos que se indica a continuación:

Complutense de Madrid	96.320,96 €	14,1%
Valladolid	84.877,77 €	12,4%
País Vasco/EHU	60.500,00 €	8,9%
León	52.937,50 €	7,7%
Salamanca	48.400,00 €	7,1%
Illes Balears	48.400,00 €	7,1%
Valencia	44.018,59 €	6,4%
Rey Juan Carlos	40.671,58 €	5,9%
La Laguna	36.300,00 €	5,3%
Zaragoza	30.000,00 €	4,4%
Málaga	30.250,00 €	4,4%
Córdoba	30.250,00 €	4,4%
Extremadura	24.342,55 €	3,6%
Vigo	24.200,00 €	3,5%
Las Palmas G.C.	20.000,00 €	2,9%
Burgos	12.100,00 €	1,8%

Las Universidades firmantes transferirán a la cuenta ES2500495450072416085937 de la Universidad de Valladolid, en el plazo de 15 días desde la firma del presente convenio, las cantidades antes relacionadas, IVA incluido, que les correspondan por su participación en el

Url De Verificación	proyecto objeto de convenio.	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodríguez	Firmado	03/10/2022 08:59:39
	Francisco Javier Ramos Lopez	Firmado	02/09/2022 14:27:17
	Rosa María Aguilar Chinaea	Firmado	28/07/2022 10:48:49
	José Antonio Mayoral Murillo	Firmado	27/07/2022 13:38:12
	Maria Vicenta Mestre Escrivá	Firmado	27/07/2022 11:23:17
	Luis Serra Majem	Firmado	25/07/2022 16:38:00
	Manuel Perez Mateos	Firmado	25/07/2022 13:32:41
	Joaquín Goyache Goñi - PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	Firmado	21/07/2022 09:18:22
	Ricardo Rivero Ortega	Firmado	20/07/2022 12:06:03
	Jaume Jesus Carot Giner	Firmado	19/07/2022 13:42:01
	Maria Eva Ferreira Garcia	Firmado	19/07/2022 08:09:41
	Jose Angel Narvaez Bueno	Firmado	18/07/2022 12:07:27
	Manuel Joaquín Reigosa Roger	Firmado	18/07/2022 09:09:22
	Juan Francisco Garcia Marín	Firmado	18/07/2022 08:49:46
	Antonio Hidalgo Garcia	Firmado	17/07/2022 13:37:44
	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	15/07/2022 22:28:30
Referencia		Página	8/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		



deberá efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la firma de este convenio.

Las partes someterán al criterio de la Comisión Paritaria de Seguimiento cuantas incidencias pudieran surgirles en relación con la interpretación y cumplimiento del convenio. A estos efectos, la Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, previa convocatoria con una antelación mínima de dos (2) días hábiles.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de éste.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, a través de la Comisión de Seguimiento se requerirá a la/s parte/s incumplidora/s para que en el plazo de quince (15) días cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Comisión notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio respecto a esa parte. Asimismo, la Comisión de Seguimiento adoptará los acuerdos que procedan en orden a la continuidad del convenio para el resto de participantes.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

2. Para el supuesto que, de forma conjunta, se decida resolver el presente convenio, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución. A estos efectos, las partes establecerán un plazo improrrogable de finalización a propuesta de la Comisión Paritaria de Seguimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. En el caso de que una de las Universidades decidiera desistir del convenio, las otras acordarán de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento la parte proporcional que le

Url De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodríguez	Firmado	03/10/2022 08:59:39
	Francisco Javier Ramos Lopez	Firmado	02/09/2022 14:27:17
	Rosa María Aguilar Chinea	Firmado	28/07/2022 10:48:49
	José Antonio Mayoral Murillo	Firmado	27/07/2022 13:38:12
	Maria Vicenta Mestre Escrivá	Firmado	27/07/2022 11:23:17
	Luis Serra Majem	Firmado	25/07/2022 16:38:00
	Manuel Perez Mateos	Firmado	25/07/2022 13:32:41
	Joaquin Goyache Goñi - PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	Firmado	21/07/2022 09:18:22
	Ricardo Rivero Ortega	Firmado	20/07/2022 12:06:03
	Jaume Jesus Carot Giner	Firmado	19/07/2022 13:42:01
	Maria Eva Ferreira Garcia	Firmado	19/07/2022 08:09:41
	Jose Angel Narvaez Bueno	Firmado	18/07/2022 12:07:27
	Manuel Joaquín Reigosa Roger	Firmado	18/07/2022 09:09:22
	Juan Francisco Garcia Marin	Firmado	18/07/2022 08:49:46
	Antonio Hidalgo Garcia	Firmado	17/07/2022 13:37:44
	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	15/07/2022 22:28:30
Referencia		Página	10/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



correspondería, en concepto de liquidación, conforme a la aportación que haya realizado hasta ese momento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP, adoptando, además, los acuerdos que igualmente procedan en relación con las condiciones de continuidad del convenio.

4. En las actas de la Comisión Paritaria de Seguimiento se acreditará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas y el acuerdo de cada parte. De acuerdo con el artículo 49, punto e, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

En caso de haber discrepancias se aplicará lo que se establece en la cláusula octava.

OCTAVA. DISCREPANCIAS.

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en la Comisión Paritaria de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En este sentido, será competente la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con el artículo 11.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMA. CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Este convenio podrá ser objeto de publicación en los correspondientes Portales de Transparencia, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las normas autonómicas que, en cada caso, resulten de aplicación, en los términos allí previstos.

2. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento 2016/679); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los cuales pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución del que se dispone en este convenio.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter

Url De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodríguez	Firmado	03/10/2022 08:59:39
	Francisco Javier Ramos Lopez	Firmado	02/09/2022 14:27:17
	Rosa María Aguilar Chinaea	Firmado	28/07/2022 10:48:49
	José Antonio Mayoral Murillo	Firmado	27/07/2022 13:38:12
	Maria Vicenta Mestre Escrivá	Firmado	27/07/2022 11:23:17
	Luis Serra Majem	Firmado	25/07/2022 16:38:00
	Manuel Perez Mateos	Firmado	25/07/2022 13:32:41
	Joaquín Goyache Goñi - PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	Firmado	21/07/2022 09:18:22
	Ricardo Rivero Ortega	Firmado	20/07/2022 12:06:03
	Jaume Jesus Carot Giner	Firmado	19/07/2022 13:42:01
	Maria Eva Ferreira Garcia	Firmado	19/07/2022 08:09:41
	Jose Angel Narvaez Bueno	Firmado	18/07/2022 12:07:27
	Manuel Joaquín Reigosa Roger	Firmado	18/07/2022 09:09:22
	Juan Francisco Garcia Marin	Firmado	18/07/2022 08:49:46
	Antonio Hidalgo Garcia	Firmado	17/07/2022 13:37:44
	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	15/07/2022 22:28:30
Referencia		Página	11/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

UNDÉCIMA. - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Las Universidades participantes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia al objeto de la colaboración.

Los logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño. La firma del presente convenio sirve como autorización para el uso de los logotipos.

DUODÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Y en prueba de conformidad, firman este documento, en el lugar y en la fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE
MADRID

Fdo.: ANTONIO LARGO CABRERIZO

Fdo.: JOAQUÍN GOYACHE GOÑI

POR LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS
VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA

POR LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Fdo.: EVA FERREIRA GARCÍA

Fdo.: JUAN FRANCISCO GARCÍA MARÍN

POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS ILLES
BALEARS

Fdo.: RICARDO RIVERO ORTEGA

Fdo.: JAUME CAROT GINER

Url De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	03/10/2022 08:59:39
	Francisco Javier Ramos Lopez	Firmado	02/09/2022 14:27:17
	Rosa María Aguilar Chinaa	Firmado	28/07/2022 10:48:49
	José Antonio Mayoral Murillo	Firmado	27/07/2022 13:38:12
	Maria Vicenta Mestre Escrivá	Firmado	27/07/2022 11:23:17
	Luis Serra Majem	Firmado	25/07/2022 16:38:00
	Manuel Perez Mateos	Firmado	25/07/2022 13:32:41
	Joaquin Goyache Goñi - PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	Firmado	21/07/2022 09:18:22
	Ricardo Rivero Ortega	Firmado	20/07/2022 12:06:03
	Jaume Jesus Carot Giner	Firmado	19/07/2022 13:42:01
	Maria Eva Ferreira Garcia	Firmado	19/07/2022 08:09:41
	Jose Angel Narvaez Bueno	Firmado	18/07/2022 12:07:27
	Manuel Joaquín Reigosa Roger	Firmado	18/07/2022 09:09:22
	Juan Francisco Garcia Marin	Firmado	18/07/2022 08:49:46
	Antonio Hidalgo Garcia	Firmado	17/07/2022 13:37:44
	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	15/07/2022 22:28:30
Referencia		Página	12/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		



POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

POR LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Fdo.: M^a VICENTA MESTRE ESCRIVÀ

Fdo.: JAVIER RAMOS LÓPEZ

POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

POR LA UNIVERSIDAD ZARAGOZA

Fdo.: ROSA MARIA AGUILAR CHINEA

Fdo.: JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Fdo.: JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO

Fdo.: MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

POR LA UNIVERSIDAD DE VIGO

Fdo.: ANTONIO HIDALGO GARCÍA

Fdo.: MANUEL JOAQUÍN REIGOSA ROGER

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA

POR LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Fdo.: LLUIS SERRA MAJEM

Fdo.: MANUEL PÉREZ MATEOS

Url De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	03/10/2022 08:59:39
	Francisco Javier Ramos Lopez	Firmado	02/09/2022 14:27:17
	Rosa María Aguilar Chinea	Firmado	28/07/2022 10:48:49
	José Antonio Mayoral Murillo	Firmado	27/07/2022 13:38:12
	Maria Vicenta Mestre Escrivà	Firmado	27/07/2022 11:23:17
	Luis Serra Majem	Firmado	25/07/2022 16:38:00
	Manuel Perez Mateos	Firmado	25/07/2022 13:32:41
	Joaquin Goyache Goñi - PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	Firmado	21/07/2022 09:18:22
	Ricardo Rivero Ortega	Firmado	20/07/2022 12:06:03
	Jaume Jesus Carot Giner	Firmado	19/07/2022 13:42:01
	Maria Eva Ferreira Garcia	Firmado	19/07/2022 08:09:41
	Jose Angel Narvaez Bueno	Firmado	18/07/2022 12:07:27
	Manuel Joaquin Reigosa Roger	Firmado	18/07/2022 09:09:22
	Juan Francisco Garcia Marin	Firmado	18/07/2022 08:49:46
	Antonio Hidalgo Garcia	Firmado	17/07/2022 13:37:44
Referencia	Antonio Largo Cabrero - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	15/07/2022 22:28:30
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		Página 13/13

